



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00226-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer sobre la contestación de la reforma a la demanda presentada dentro del término legal por las demandadas **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**. Proceso ordinario laboral Rad. No. **2018- 226**.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que las demandadas **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**, dentro del término de traslado dieron contestación a la reforma a la demanda. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la reforma a la demanda por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**.

SEGUNDO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **10:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA 6 DE MAYO DEL 2021**. Se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer tanto las partes y sus apoderados

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No_037_ Hoy _12 de marzo de 2021_.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

C.V.S.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d72ca132756d938637851cdc19afebda241fa5af7e4d7b7f3ad933aae86cddeb



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 11/03/2021 11:56:58 AM